

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 1 de 9
--	---	--

La Junta Directiva de FONAVON, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el derecho establecido en el Estatuto Social, los asociados que finalicen su relación laboral con la empresa patronal podrán permanecer en el Fondo, presentando solicitud de continuar en FONAVON previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estatuto y en los reglamentos aplicables.
2. Que el asociado que finalice su relación laboral con la empresa patronal podrá voluntariamente optar por permanecer en FONAVON. En caso de no manifestar su intención de permanecer dentro de los tiempos establecidos, se procederá con su retiro del Fondo.
3. Que el derecho a la opción de permanecer en FONAVON, solo aplica una vez y ello se da solo en el momento de la desvinculación laboral de la empresa patronal y que de aceptarse su permanencia en FONAVON no se permite la devolución de aportes ni de ahorros obligatorios, y se mantienen los derechos y obligaciones del asociado.
4. Que es potestativo de FONAVON, la aceptación, negación, o la aprobación temporal condicionada de la permanencia, según evaluación que se realice.
5. Que dadas las nuevas y diferentes condiciones de los asociados que finalicen su relación laboral con la empresa patronal, la Junta Directiva considera necesario emitir el presente Reglamento.

Consecuentemente, la Junta Directiva de FONAVON,

RESUELVE:

Aprobar el presente reglamento aplicable a la solicitud, trámite y aprobación de Permanencia en el fondo, el cual está contenido en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I OBJETO, COBERTURA, TÉRMINOS Y PERFILES

Artículo 1. Objeto: Definir los requisitos y trámites requeridos para que un asociado que finalice su relación laboral con la empresa patronal pueda permanecer como asociado de FONAVON, a través de la opción de Permanencia, que define y establece el Estatuto Social.

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 2 de 9
--	---	--

Artículo 2. Cobertura: Aplica a los asociados que finalicen su relación laboral con las empresas patronales, que acreditan dos (2) años o más de manera continua como asociado a FONAVON, y que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento y surtan los trámites de aprobación de la solicitud.

Artículo 3. Definiciones y Términos: Para los efectos de este reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

- **Finalización de la relación laboral con la empresa patronal:** Es la desvinculación laboral del asociado con la empresa patronal, dentro del marco de la legislación laboral, y generada por acuerdo o la decisión libre y voluntaria de las partes.
- **Modalidades de retiro de empresa patronal aplicables para aspirar o continuar como asociado en permanencia:**
 - a) Terminación de contrato sin justa causa
 - b) Retiro voluntario de la empresa
 - c) Otras modalidades de retiro acordadas con las empresas patronales.
- **Permanencia:** Opción que ofrece FONAVON a los asociados que terminan el contrato laboral con la empresa patronal, y que llevando dos (2) años o más de manera continua como asociado en FONAVON, solicitan y cumplen la reglamentación, para permanecer en FONAVON.
- **Pensionado o jubilado:** Es el asociado que acredita la condición, de conformidad con las normas del sistema general de seguridad social.
- **Obligaciones crediticias:** Son los créditos vigentes o insolutos, a cargo del asociado, y a favor de FONAVON.
- **Servicios complementarios:** Son los servicios que el FONAVON ofrece a sus asociados diferentes al ahorro y crédito.
- **Antigüedad:** Es el tiempo durante el cual un asociado ha estado vinculado a FONAVON de manera continua.

Artículo 4. Perfiles de asociados en permanencia: Los asociados que terminan su relación laboral con la empresa patronal, y solicitan su continuidad en FONAVON, deberán acreditar y certificar condiciones de ingresos, y se clasificarán bajo las siguientes consideraciones y/o perfiles:

- **Perfil empleado:** Es el asociado que al momento de solicitar la permanencia a FONAVON, demuestra que tiene relación laboral e ingresos, con otra empresa o

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 3 de 9
--	---	--

sociedad comercial.

- **Perfil actividad propia:** Es el asociado que al momento de solicitar la permanencia a FONAVON, demuestra ingresos producto de emprendimientos o actividades propias como trabajador independiente.
- **Perfil indemnizado:** Es el asociado que al momento de solicitar la permanencia a FONAVON, no demuestra vínculo laboral con otra empresa o sociedad comercial, ni certifica ingresos propios por ninguna actividad.

Parágrafo 1: El asociado que mediante acuerdo con la empresa patronal obtenga el perfil de indemnizado, deberá informar a FONAVON de su nueva condición, tan pronto como se llegue a un acuerdo, a fin de revisar el estado de sus créditos y ahorros, definir la revisión de las garantías aportadas y aporte de nuevas garantías reales para el establecimiento del plan de pagos a que haya lugar. En todo caso, el asociado deberá aportar las garantías reales necesarias sobre los valores adeudados a FONAVON. En el caso de no existir dicha comunicación sobre su nueva condición, FONAVON considerará que el asociado no está interesado en mantener esta calidad de asociado bajo la modalidad de permanencia.

Artículo 5 Cumplimiento de obligaciones y demostración de ingresos: El asociado que no tenga ingresos demostrables, posteriores al momento de la finalización del contrato de trabajo con la empresa patronal y que haya hecho la manifestación previa a su desvinculación de continuar como asociado en permanencia, podrá mantener su calidad de asociado hasta que adquiera condiciones que lo ubiquen en los perfiles de empleado y/o actividad propia, por lo cual podrá optar por permanecer como asociado durante los primeros nueve (9) meses posteriores a su desvinculación, cumpliendo con la totalidad de los pagos de sus obligaciones crediticias y servicios complementarios, y con los aportes correspondientes a un ingreso referencial de un (1) salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV-.

Vencido este término, sin ubicarse en alguno de los perfiles definidos en el Artículo 4, que demuestren el origen de sus ingresos, FONAVON podrá evaluar si procede su desvinculación, cruce de cuentas entre ahorros y saldos de créditos, acuerdos de pago y revisión y aporte de nuevas garantías, si es pertinente. La gerencia tendrá en cuenta las condiciones financieras del asociado y el comportamiento de pago de las obligaciones, para evaluar la continuidad del asociado en calidad de permanencia.

En caso de que el asociado entre en mora de sus obligaciones no cubiertas por el asociado o por el valor retenido de la liquidación definitiva de que habla el Literal d) del Artículo 8, de la empresa patronal, durante el lapso de nueve (9) meses, y no haya demostrado el origen de sus ingresos, FONAVON surtirá los trámites establecidos para pago de la totalidad de las deudas y procederá al retiro de la calidad de asociado, cruces de cuentas entre ahorros y saldos de créditos, valores retenidos producto de su

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 4 de 9
--	---	--

desvinculación de la empresa patronal, acuerdos de pagos y revisión y aporte de nuevas garantías, si es pertinente.

Se realizará seguimiento a los cambios que se den en esta condición durante un plazo de 6 y 9 meses posteriores a la finalización de la relación laboral con la empresa patronal, así:

- a) Cumplidos los seis (6) meses posteriores de haber formalizado la condición de desvinculación, se realizará el seguimiento, para determinar o conocer la situación económica del asociado.
- b) Cumplidos los nueve (9) meses de haber formalizado la condición de desvinculación, se realizará el seguimiento final, para determinar o conocer la situación económica del asociado y evaluar conjuntamente si continúa asociado en calidad de permanencia.

Parágrafo 1: El asociado que solicite la permanencia en FONAVON, deberá declarar y acreditar la totalidad de los ingresos, para permitir la debida evaluación de capacidades de pagos, de perfil de riesgos, de reprogramación de los créditos, y de requerimientos de garantías en FONAVON. Para estos efectos FONAVON podrá solicitar información adicional y garantías que permitan dentro de las políticas de riesgo verificar la información suministrada por el asociado.

Parágrafo 2: El FONAVON podrá recurrir al cobro por vía judicial en caso de que el asociado en permanencia no cumpla con las obligaciones crediticias adquiridas previamente.

Artículo 6. - Cambios durante la permanencia y cambio a perfil de pensionado: El asociado en permanencia está obligado a reportar y actualizar anualmente o cuando su condición económica y laboral cambie, o cuando FONAVON así lo requiera, todas las novedades que ocurran en sus ingresos declarados y en su capacidad de pago, para acordar los debidos ajustes en beneficios y deberes, y en los créditos y garantías vigentes. Con una frecuencia no mayor de doce (12) meses, FONAVON podrá solicitar al asociado la actualización de su información.

Cuando el asociado en permanencia pase a la calidad de pensionado, deberá presentar la respectiva Resolución de la entidad que otorga la pensión, y FONAVON actualizará su perfil de permanencia a su nueva condición de pensionado.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 7. - Viabilidad de la permanencia: Bajo las directrices de la normatividad aplicable y el procedimiento interno establecido, se realizarán los análisis de riesgo de crédito, capacidad de pago, solvencia económica, nivel de endeudamiento interno y

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 5 de 9
--	---	--

externo, hábito de pago, garantías, consultas a centrales de riesgo, y demás aspectos que aplicaren.

Parágrafo: El procedimiento administrativo que se utilice para evaluación y toma de decisión, es de uso interno y exclusivo de FONAVON.

Artículo 8. - Créditos en FONAVON: Por las consideraciones nuevas de ingresos y perfil de riesgo, FONAVON considerará los siguientes aspectos generales para los asociados en permanencia:

- a) Ajustes en la periodicidad de los pagos de los créditos, plazos, y de condiciones de los créditos vigentes, acordes con la reglamentación vigente de créditos, una vez aceptada la permanencia.
- b) Modificaciones o ajustes de las garantías vigentes o nuevas garantías.
- c) De la liquidación consignada a FONAVON por parte de la empresa patronal, se deducirán valores acordados para ajustes de créditos a las condiciones que estén reglamentadas o las requeridas ante las nuevas condiciones de ingresos.
- d) Como respaldo de las obligaciones con FONAVON, este podrá retener de la liquidación definitiva de la empresa patronal hasta nueve (9) cuotas de los compromisos adquiridos con el Fondo, las cuales se podrán utilizar como respaldo de deudas y aportes o para abonar periódicamente a las obligaciones adquiridas previamente, según lo defina el asociado.
- e) En caso de no contar con recursos disponibles en la liquidación final que realiza la empresa patronal, el Fondo podrá retener de los incentivos y ahorro especial que estén disponibles hasta nueve (9) cuotas de los compromisos adquiridos con FONAVON.
- f) Se podrá devolver a los asociados los incentivos y el ahorro especial que no estén comprometidos con el cupo de endeudamiento, siempre y cuando el fondo cuente con la cobertura de hasta nueve (9) cuotas de los compromisos adquiridos.

Si la permanencia fuere aprobada con condiciones previas especiales a cumplir, permanencia condicionada, deberán primero atenderse estos requerimientos, para que proceda la formalización de la Permanencia del asociado. Estas condiciones serán claramente informadas al asociado por un medio verificable y se le informarán los plazos máximos para su cumplimiento. Si vencido el plazo para cumplir con las condiciones especiales, éstas no se cumplen, FONAVON procederá realizar el respectivo retiro como asociado.

Artículo 9. - Competencia para la aprobación de la permanencia: La competencia

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 6 de 9
--	---	--

para la aprobación de la condición de permanencia deberá ser aprobada por la Gerencia de FONAVON y en caso excepcionales por la Junta Directiva acorde con la evaluación que se realice al respecto y acordes a las recomendaciones del Comité de Permanencia. La decisión adoptada es discrecional del Fondo e inapelable.

El Comité de Permanencia estará conformado por la Gerencia, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Asistente Administrativo.

Artículo 10. - Plazos para trámite y decisión de la solicitud: La solicitud de permanencia deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario previos al retiro del asociado de la empresa patronal y hasta los treinta (30) días calendario después, plazo dentro del cual deberá entregar la totalidad de la información requerida para el estudio. La decisión se tomará, en un término máximo de treinta (30) días calendarios, siguientes a la fecha de presentación de toda la documentación requerida. La decisión que se adopte será comunicada al solicitante, por escrito físico o electrónico, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la decisión.

Mientras se tramita y se define la solicitud de la permanencia, FONAVON suspenderá al solicitante los servicios de crédito, sin embargo, en este periodo el asociado podrá acceder a beneficios sociales y renovación de seguros.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS, CONDICIONES, TRÁMITES, INSTANCIAS DE APROBACIÓN, FORMALIDAD DE LA PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 11. - Solicitud permanencia: El asociado deberá solicitar la permanencia y hacer la entrega de la respectiva documentación requerida por el FONAVON, dentro del plazo establecido en el artículo 10 del presente reglamento. Se entenderá que procede su retiro del Fondo sino se solicita la permanencia dentro de los plazos definidos, y se realizará la respectiva desvinculación a través de la liquidación final de sus obligaciones como asociado. Realizado el proceso de desvinculación, se pierde el derecho a solicitar la permanencia a FONAVON.

Parágrafo 1: Es responsabilidad del asociado continuar con el pago de sus obligaciones en FONAVON (créditos, ahorros obligatorios, pólizas, etc.), y presentar con oportunidad todos los documentos que sean requeridos para el estudio y trámite de la solicitud de permanencia, así como los documentos adicionales que se contemplen particularmente y que permitan a la entidad identificar el perfil del asociado.

Parágrafo 2: La liquidación que se reciba de la empresa patronal, según la autorización de libranza firmada por el asociado, será depositada en un ahorro a la vista e inmovilizada hasta que se defina la solicitud de permanencia. Si durante el tiempo

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 7 de 9
--	---	--

transcurrido para la decisión, se vencen compromisos con FONAVON, éstos serán debitados del ahorro inmovilizado.

Artículo 12. - Decisión y formalización de la permanencia: Una vez FONAVON informe al asociado la decisión aprobatoria de permanencia se dispondrá de hasta quince (15) días calendario para formalizarla, bajo las condiciones definidas en la aprobación; en caso de no realizarse este proceso en el tiempo establecido, sin justa causa, se entenderá que el asociado no está interesado, se perderá entonces el derecho a permanecer en el Fondo, y se realizará el proceso de retiro como asociado.

Parágrafo: Se consideran justas causas en el no cumplimiento de trámites para la formalidad de la permanencia, las siguientes: enfermedad, compromisos laborales demostrables, traslado de ciudad de residencia, viajes previamente programados y otros de fuerza mayor. En estos casos se dispondrá de 15 días calendario adicionales.

Artículo 13. - Ingreso base para aportes obligatorios: Los ingresos declarados y certificados en el momento de la solicitud de permanencia, serán la base para calcular los aportes obligatorios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social.

Parágrafo: Para los asociados sin ingresos demostrables, se les calcularán aportes obligatorios sobre 1 S.M.M.L.V. Durante el tiempo que no demuestren ingresos, el servicio de crédito y acceso a los servicios complementarios estarán supeditados a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 14. - Ajustes en créditos por cambios en condiciones de ingresos: Los asociados en permanencia, podrán realizar el trámite de reprogramación de los créditos, ajustándolos a las condiciones de reglamentaciones vigentes de los créditos, y cambiando la periodicidad de pago a mensual.

Para los asociados sin ingresos demostrables, la carta de aprobación de permanencia será el soporte de su continuidad para la proyección de ingresos para realizar dicha reprogramación. En estos casos la aprobación de la permanencia será temporal por 9 meses, mientras se ubica en el perfil de empleado y/o actividad propia.

Artículo 15. - Pagos con cuotas extras: Los asociados en permanencia que puedan acreditar y certificar ingreso adicional periódico, podrán comprometer pagos de sus obligaciones crediticias con cuotas extras, acordes con los montos y la periodicidad de su pago.

Artículo 16. - Actualización de información: El asociado en permanencia tendrá la obligación de actualizar su información en FONAVON, cada vez que tenga alguna novedad, o mínimo cada 12 meses, diligenciando el Formulario de actualización datos y los respectivos soportes, o según los lineamientos establecidos en el procedimiento de actualización de datos vigente.

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 8 de 9
--	---	--

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. - Interpretación y aspectos no reglamentados: La interpretación del presente reglamento es potestativa de la Junta Directiva para trámites y gestiones sobre el particular.

Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán considerando:

- La normatividad vigente sobre la materia en el sector solidario,
- Los valores, principios y fines del cooperativismo universalmente aceptados,
- Las normas que regulen la misma materia en entidades mercantiles.

Artículo 18. Aprobación del Reglamento: El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONAVON en su reunión ordinaria No. 167 del 30 de abril de 2025 y deroga cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

SIGIFREDO REYES TORRES

SIGIFREDO REYES TORRES
Presidente

JAIME ALONSO YÉPEZ RAMÍREZ

JAIME ALONSO YÉPEZ RAMÍREZ
Secretario

 FONAVON	REGLAMENTO PARA SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PERMANENCIA	Código Versión: 03 Fecha: abril de 2025 Página: 9 de 9
--	---	--

ANEXO CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del cambio	Fecha	Junta directiva No.
Creación del reglamento de permanencia	Se elabora el reglamento condicionado a la aprobación de la XVI Asamblea General Ordinaria no presencial 2023, de la reforma del artículo No. 12°. - Calidad del vínculo de asociación y requisitos de ingreso estatuto social de FONAVON, lo cual fue aprobado por la asamblea	Marzo 14 de 2023	138
Artículo 5. Cumplimiento de obligaciones y demostración de ingresos:	Se incluye que la gerencia tendrá en cuenta las condiciones financieras del asociado y el comportamiento de pago de las obligaciones para evaluar la continuidad del asociado en calidad de permanencia. Se elimina el seguimiento a tres meses, solo queda de 6 y 9 meses.		
Artículo 10. - Plazos para trámite y decisión de la solicitud:	Se amplía de hasta quince (15) a hasta treinta (30) días calendario después, plazo dentro del cual el asociado deberá entregar la totalidad de la información requerida para el estudio	Septiembre 23 de 2023	145
Artículo 11. - Derecho de reingreso:	Se elimina este artículo y se modifica la numeración del articulado posterior a este.		
Artículo 12. - Pérdida de la antigüedad:	Se elimina este artículo y se modifica la numeración del articulado posterior a este.		
Artículo 2. Cobertura: Artículo 3. Definiciones y Términos: Permanencia	Se articula la modificación al estatuto social aprobada por la asamblea de disminución el tiempo de antigüedad en FONAVON para continuar como asociado en permanencia, que pasó de 5 a 2 años.	Abril 30 de abril de 2025	167
Artículo 9. - Competencia para la aprobación de la permanencia:	Se realiza el cambio de los cargos que hacen parte del comité de permanencia, de acuerdo con la nueva estructura aprobada: Gerencia, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Asistente Administrativo.		